

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA2797 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936

# DECRETO DE ALCALDÍA Nº 00014 - 2021-A-MUNIMOQ

Moquegua, 23 MAR. 2021

#### VISTO:

El Informe Legal N°311-2021-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe Legal N°063-2021-AL.GDUAAT/GM/MPMN de la gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, Informe N°185-2021-SGTSV-GDUAAT/MPMN de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución constitución olítica del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los quales, de acuerdo al Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 17972 gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando su autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° inciso 6, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas" lo que concuerda con lo dispuesto en el artículo 42 de la misma ley, que prescribe : "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, Decreto Supremo Nº 016-2009- MTC, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 22 de abril del 2009, dispone en su artículo 5° que las Municipalidades Provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: 1) Competencias provinciales en su respectiva jurisdicción y la conformidad con el presente Reglamento y tienen las siguientes competencias: 1) Competencias provinciales en su respectiva jurisdicción y la conformativa, 2) Competencias de gestión y 3) Competencia de fiscalización;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 016-2020-MPMN, se aprobó la Ordenanza que prohíbe dejar vehículos, carrocerías y otras chatarras abandonadas o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía pública que interrumpan la libre circulación en la ciudad de Moquegua y Centros Poblados; asimismo, aprueban el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas y la Tarifa del Depósito Oficial Vehicular.

.Que, el proyecto de Reglamento: "REGLAMENTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2020-MPMN QUE PROHÍBE DEJAR VEHÍCULOS, CARROCERÍAS Y OTRAS CHATARRAS ABANDONADOS O UNIDADES MOTORIZADAS MAL ESTACIONADAS EN LA VÍA PUBLICA QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA Y CENTROS POBLADOS", el mismo que tiene como objetivo regular el Procedimiento Administrativo Sancionador y el internamiento de vehículos por las infracciones de carrocerías y/o chatarras abandonadas o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía pública que interrumpen la libre circulación en la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados y su aplicación de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de conformidad con la Ordenanza Municipal Nº 016-2020-MPMN, teniendo como prioridad mantener y conservar las áreas de uso público con la finalidad de mejorar el ornato público de la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados.

Que, con el Informe Legal N° 311-GAJ/GM/MPMN la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina indicando que es PROCEDENTE la emisión del Decreto de Alcaldía que aprueba el Reglamento de Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN que prohíbe dejar vehículos, carrocerías y otras chatarras abandonadas o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía



GERENCIA

MUNICIPAL

ROVINCIAL



SUB GERENCIA TRANSPORTES TRANSPORTES AND TRANS

GEREA

## "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO LEY ORGÁNICA2797 DEL 26-05-2003 LEY 8230 DEL 03-04-1936



pública que interrumpan la libre circulación en la ciudad de Moquegua y centros poblados cuyo objetivo es regular el Procedimiento Administrativo Sancionador y el internamiento de vehículos por las infracciones de carrocerías y/o chatarras abandonadas o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía pública que interrumpen la libre circulación en la ciudad de Moquegua y centros Poblados y su aplicación de acuerdo al cuadro de infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN, teniendo como prioridad mantener y conservar las áreas de uso público con la finalidad de mejorar el ornato público de la ciudad de la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados.



Que, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades:





ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el reglamento denominado: 
"REGLAMENTO DE ORDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2020-MPMN QUE PROHÍBE DEJAR 
VEHÍCULOS, CARROCERÍAS Y OTRAS CHATARRAS ABANDONADOS O UNIDADES 
MOTORIZADAS MAL ESTACIONADAS EN LA VÍA PUBLICA QUE INTERRUMPAN LA LIBRE 
CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA Y CENTROS POBLADOS" el cual consta de los 
siguientes capítulos:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

 CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA UNIDADES MOTORIZADAS QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN.

 CAPITULO III: DEL PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS, CARROCERÍAS Y/O CHATARRAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO.

 CAPITULO IV: DE LA OPORTUNIDAD DE RETIRO DE VEHÍCULO MOTORIZADO POR INTERRUPCIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN, ABANDONO Y OTROS.

CAPITULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES.

ANEXOS.

GERENCIA

J DE PLANEAMIENTO

Y PRESUPDISTO

ADQUEGUA

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial.

ARTICULO TERCERO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE

"AÑO INTERNACIONAL DE LA SANIDAD VEGETAL"

"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGÁNICA Nº 27972 DEL 26-05-2003 LEY Nº 8230 DEL 03-04-1936

"REGLAMENTO DE ORDENANZA MUNICIPAL N° 016-2020-MPMN QUE PROHIBE DEJAR VEHICULOS, CARROCERIAS Y OTRAS CHATARRAS ABANDONADOS O UNIDADES MOTORIZADAS MAL ESTACIONADAS EN LA VIA PUBLICA QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE MOQUEGUA Y CENTROS POBLADOS "



CAIDIA O	
POULOUA	ANTECEDENTES
	CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES
V	CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA UNIDADES MOTORIZADAS QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN
	CAPITULO III : DEL PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS, CARROCERIAS Y/O CHATARRAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO7
	CAPITULO IV: DE LA OPORTUNIDAD DE RETIRO DE VEHÍCULO MOTORIZADO POR INTERRUPCIÓN DE LIBRE CIRCULACIÓN, ABANDONO Y OTROS8
COVIDE	CAPITULO V: DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES9
2 hours	NEXOS10



#### **ANTECEDENTES**

SUB GERENICIA

TRANSPORTES

El presente Reglamento tiene como objetivo establecer el procedimiento que prohíbe dejar vehículos, carrocerías, chatarras abandonados o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía pública que interrumpan la libre circulación en la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados, señalando que es esencial regular la participación de la autoridad municipal a través de intervenciones que permitan la erradicación de los vehículos que se encuentran en la via publica mal estacionados, en estado de abandono o que interrumpan la libre circulación constituyendo un peligro de seguridad ciudadana, salubridad pública en la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y artículo 40° de la Ley 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 11° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece que los gobiernos locales emiten las normas complementarias para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial y de sus competencias, sin transgredir ni desnaturalizar la presente Ley ni los reglamentos nacionales, en tal sentido, las municipalidades provinciales se encuentran facultadas para emitir ordenanzas que garanticen el cumplimiento del Reglamento Nacional de Tránsito,

El Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, establece que las municipalidades Provinciales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su illisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la municipalidad provincial respectiva as previstas en el presente Reglamento.

La Ordenanza Municipal N° 017-2016-MPMN - Ordenanza que aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas y el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que su ámbito de aplicación, es de carácter TRANSPORTES Z jurisdiccional, asimismo señala en el código 243 del Cuadro de Infracciones y Sanciones es de carácter Administrativos y la sanción pecuniaria y la medida complementaria pudiendo los municipios Provinciales expedir sus cuadros de infracciones y sanciones administrativas, teniendo como marco de referencia el contenido en la presente ordenanza.

#### CAPITULOI

#### DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1º OBJETO. -

OVINCE

SUB GENENCIA

TRANSPORTES TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

El presente Reglamento tiene el objetivo de regular el Procedimiento Administrativo Sancionador y el internamiento de vehículos por las infracciones de carrocerías y/o chatarras abandonadas o unidades motorizadas mal estacionadas en la vía pública que interrumpen la libre circulación en la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados y su aplicación de acuerdo al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de conformidad con la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN, teniendo como prioridad mantener y conservar las áreas de uso público con la finalidad de mejorar el ornato público de la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados.

## Artículo 2° ÁMBITO DE APLICACIÓN. -

El presente reglamento será de aplicación en la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados, siendo de estricto cumplimiento para todas las personas naturales o jurídicas.

#### ARTÍCULO 3º DEFINICIONES. -

Area de estacionamiento: Lugar destinado para el estacionamiento de vehículos

3.2. Autopista: Carretera de tránsito rápido sin intersecciones y con control total de accesos.

3.3. Berma: Parte de una carretera o camino contigua a la calzada, no habilitada para la circulación de vehículos y destinada eventualmente a la detención de vehículos en emergencia y circulación de peatones.

Calzada: Parte de la vía destinada a la circulación de vehículos y eventualmente al cruce de 3.4. peatones y animales.

3.5. Carril: Parte de la calzada destinada al tránsito de una fila de vehículos.

Conductor: Persona habilitada para conducir un vehículo por una via.

Deposito Oficial de vehículos (DOV): Local autorizado para el internamiento de vehículos, provisto de equipamiento y seguridad de acuerdo con las normas legales vigentes.

Estacionar: Paralizar un vehículo en la vía pública, con o sin el conductor, por un período mayor que el necesario para dejar o recibir pasajeros o cosas.

Internamiento: Ingreso de un vehículo al DOV, dispuesto por la autoridad competente.

3.10. Remoción: Cambio de ubicación de un vehículo, dispuesto por la autoridad competente.

3.11. Retención: Inmovilización de un vehículo, dispuesto por la autoridad competente.

3.12. Vehículo en infracción: Vehículo en estado de abandono comprobado y/o vehículo que afecta el tránsito y la libre circulación.

#### CAPITULO II

### DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA UNIDADES MOTORIZADAS QUE INTERRUMPAN LA LIBRE CIRCULACIÓN

## ARTÍCULO 4º CAUSALES DE INTERNAMIENTO. -

Las unidades motorizadas con o sin placa que se encuentren interrumpiendo la libre circulación o que afecten la seguridad vial, serán internadas en el Depósito Oficial Vehicular. La interrupción de la libre circulación se configura cuando:

- 4.1. Por estacionar unidades vehiculares con o sin placa de rodaje sobre jardín de aislamiento, de forma total o parcial, que entorpezcan el libre desplazamiento vehicular y/o peatonal.
- 4.2. Por estacionar unidades vehiculares con o sin placa de rodaje en la calzada que obstruyan la libre circulación de los carriles autorizados y/o generen dificultad para la libre circulación.
- 4.3. Estacionar una unidad vehicular y efectuar actividades comerciales y/o servicios en general de todo tipo de bienes en la vía pública afectando el libre tránsito vehicular y/o peatonal.
- 4.4. Obstaculizar la vía pública con maquinarias de construcción, sin la autorización correspondiente, realizar carga y/o descarga fuera de los horarios permitidos, circular por vias no autorizadas, afectando el libre tránsito vehicular y/o peatonal.
- 4.5. Estacionar unidades vehiculares con o sin placa de rodaje sobre áreas verdes de uso público o cuando estacionen en cualquier lugar que afecte la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o impida observar la señalización.

## ARTÍCULO 5º DETECCIÓN DE LA INFRACCIÓN. -

La Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, será la encargada de constatar y determinar la situación de infracción de un vehículo que afecte la circulación vehícular y/o peatonal, en áreas de uso público. Detectada la infracción, inmediatamente el inspector municipal de transporte de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, optará por las medidas siguientes:

- 5.1. CON DISPOSITIVOS MECÁNICOS: Se colocará el inmovilizador vehicular haciendo uso de un dispositivo mecánico, para lo cual se adosará al parabrisas de la unidad la Constancia de Intervención, en el lugar donde se encontraba el vehículo, además se levantará el acta de intervención de conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante LPAG).
- 5.2. SIN DISPOSITIVO MECÁNICO: Se hará uso de la Grúa Municipal para el internamiento del vehículo en el Depósito Oficial Vehícular; debiéndose dejar en un lugar visible donde se encontraba el vehículo la Constancia de Retiro de la Vía Publica, además de levantar el acta de intervención de conformidad con la LPAG. Asimismo, se pondrá de conocimiento al encargado del Depósito Oficial Vehícular el internamiento del vehículo adjuntando el material fotográfico que acredite la comisión de la infracción y estado del vehículo.
- 5.3. EN CASO NO SE CUENTE CON DISPOSITIVOS MECÁNICOS Y APOYO DE LA GRÚA MUNICIPAL: El Inspector Municipal de Transportes procederá adosar en el parabrisas del vehículo la Constancia de Intervención, posterior a ello se levantará el acta de intervención la misma que se adosara en un espacio visible de la Unidad Vehícular, en caso de no encontrarse el infractor.

En todos los casos previstos anteriormente el acta de intervención es el documento que inicia el Procedimiento Administrativo Sancionador, de conformidad con LPAG, el mismo que forma parte de los anexos del presente Reglamento.





## DEL PROCEDIMIENTO PARA VEHÍCULOS, CARROCERIAS Y/O CHATARRAS EN SITUACIÓN DE ABANDONO

Artículo 6°.- TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN.- Constituye infracción administrativa susceptible de sanción de multa y medida complementaria de internamiento del vehículo, carrocería y/o chatarra en el Depósito Oficial Vehícular, el hecho de dejar en estado de abandono un vehículo, carrocería, chatarra o chasis en la vía o espacio público, afectando la conservación del ornato, perjudicando o impidiendo la limpieza pública, obstaculizando la recuperación de las áreas públicas, o generando afectación objetiva y/o amenaza a la salud, seguridad pública o imagen de la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados. El Inspector Municipal de Transportes procederá a adosar en el parabrisas del verá el retiro del vehículo; transcurrido el plazo de siete (07) días calendarios al propietario para el retiro del vehículo; transcurrido el plazo señalado, se emitirá el Acta de Constatación, la cual propietario para su descargo.

Ambos documentos serán notificados al propietario del vehículo, carrocería y/o chatarra.

Artículo 7°.- INICIO DEL PROCEDIMIENTO. - La Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, de oficio o por queja vecinal constatará y determinará el abandono de un vehículo en condición de desuso, carrocería, chatarra, chasis o similares en la vía pública, cuando se verifique su permanencia del mismo lugar, por siete (07) días calendarios, bajo cualquiera de las siguientes condiciones:

7.1. Con signos evidentes de su inmovilización.

SUB GERENCIA TRANSPORTES

JAIV CACIS

7.2. Se advierta el desinterés del propietario en utilizarlo o guardarlo dentro de un predio o playa de estacionamiento.

7.3. Afecte el ornato, la salubridad o la seguridad de las personas.

7.4. Interrumpa el libre tránsito vehicular y/o peatonal.

7.5. Cuando son parte de hechos delictivos o actos reñidos contra la moral, tranquilidad y buenas costumbres.

Artículo 8°.- EMISIÓN DE LA NOTIFICACIÓN DE INFRACCIÓN. - Determinado el abandono o estado de abandono del vehículo, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, procederá a emitir el Acta de Constatación, el mismo que forma parte de los anexos del presente Reglamento.

La notificación del Acta de Constatación, se realizará de la siguiente manera:

- 8.1. En el domicilio del propietario del vehículo en caso éste sea conocido, caso contrario la notificación será remitida al domicilio de la persona que figure inscrita como propietario(a) del vehículo ante la SUNARP, sin perjuicio de ello, se notificara con copia del acta de intervención la misma que se colocará en una parte visible del vehículo, adosándose o pegándose al mismo, la misma que estará a cargo del Inspector Municipal de Transportes.
- 8.2. En caso de no ser posible la identificación del propietario, es decir, que carezca el vehículo de número de placa o número de serie del motor, este hecho se informará a la Sub Gerencia de Transporte Seguridad Vial, a fin de que emita el ACTA DE INTERNAMIENTO DEL VEHÍCULO, ingresándolo en el Depósito Oficial Vehicular, debiendo en un plazo de 30 días calendarios, comunicarse y difundirse a través de tomas fotográficas en la página web de la Municipalidad, a fin de que, quien se considere propietario se apersone a la entidad municipal y previo pago de la multa, proceda a retirar el vehículo.

# Artículo 9°.- RESOLUCIÓN DE SANCIÓN Y APLICACIÓN DE LA MEDIDA COMPLEMENTARIA.

Determinado el estado de abandono del vehículo, carrocería y/o chatarra, mediante el acta de constatación y transcurrido el plazo de 5 días hábiles sin que el propietario haya presentad

oposición o descargo a la notificación de infracción emitida, la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial emitirá la Resolución de Sanción disponiendo lo siguiente:

9.1. La imposición de la Multa respectiva.

9.2. La medida complementaria de internamiento del vehículo, indicando la ubicación del vehículo, sus características y estado en que se encuentre, asimismo se expedirá el "Acta de Internamiento", el mismo que forma parte de los anexos del presente Reglamento, en el que se consignará las características del vehículo, el nombre del propietario (en caso de estar plenamente identificado), la notificación de infracción impuesta y la Resolución de Sanción que ordena la medida, siendo suscrita por los intervinientes en el traslado del vehículo al Depósito Oficial Vehicular, por cuenta, costo y riesgo del propietario.

Contra la Resolución de Sanción procede Recurso de Reconsideración y Recurso de Apelación dentro de los plazos legales respectivos.

#### CAPITULO IV

## RETIRO DE UNIDAD VEHICULAR POR INTERRUPCION DE LIBRE CIRCULAÇION, ABANDONO CARROCERIA Y/O CHATARRA Y OTROS

Artículo 10°.- RECLAMACIÓN DEL VEHÍCULO INTERNADO. - Para el retiro de un vehículo nternado, el solicitante deberá acreditar previamente, ante el representante del Depósito Oficial de Mehiculos, lo siguiente:

0.1. Su condición de propietario, pudiendo ser representado por su apoderado.

0.2. El pago de la multa administrativa.

10,3. El pago del costo de traslado del vehículo al Depósito Oficial de Vehículos.

10.4 Los derechos de permanencia por los días que el vehículo estuviera internado.

La Oficina de Seguridad Ciudadana será la encargada de emitir la orden de entrega de vehículo.

La Oficina de Seguridad Ciudadana será la encargada de emitir la orden de entrega de vehículo.

\*\*RESPORTES\*\*

\*\*Artículo 11°.- REQUERIMIENTO JUDICIAL, POLICIAL O ADMINISTRATIVO. - En el caso que el vehículo sea requesida por una instancia indicial, policial o administrativo, el érappa compostante desé vehículo sea requerido por una instancia judicial, policial o administrativa, el órgano competente dará cuenta del requerimiento oficial para que proceda a cumplir con la disposición legal siguiéndose los procedimientos de la materia, según sea el caso.

## Artículo 12.- BENEFICIO DE PRONTO PAGO Y DESISTIMIENTO

El administrado que desee acogerse al beneficio excepcional de descuento por pronto pago del total de la multa administrativa establecida en el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas deberá a su vez presentar su solicitud de descuento y desistimiento del procedimiento por escrito y dejando constancia expresa del mismo, conforme lo establece el artículo 44° de la Ordenanza Municipal Nº 017-2016-MPMN.

El escrito no tendrá requisito de firma de abogado, a fin de facilitar y orientar a los administrados en el acogimiento del beneficio.

## Artículo 13°.- RECONOCIMIENTO DE LA INFRACCIÓN

Los administrados que se acojan al beneficio excepcional de descuento descrito en el artículo anterior, reconocen tácitamente la comisión de la infracción, por lo que deben hacerse cargo del pago ante la aplicación de la medida complementaria y/o preventiva que se ejecutó ante la detección de la infracción, ante ello no podrán presentar reclamo o solicitud de devolución alguno.

El beneficio de descuento de la multa administrativa no libera al infractor de la regularización del pago de la aplicación de la medida complementaria o preventiva, toda vez que dichas medidas son ejecutables en todos los casos y su pago es de estricto cumplimiento para la liberación del vehículo según el Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas y Escala de Multas de la Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPMN.



#### CAPITULO V

# DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- La Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial, serán los responsables de cautelar el cumplimiento de las disposiciones municipales administrativas que contengan obligaciones y prohibiciones que son de obligatorio cumplimiento por las personas naturales y jurídicas, ya sean nacionales o extranjeros, empresas e instituciones públicas o privadas dentro del ámbito de la Jurisdicción de la Ciudad de Moquegua y Centros Poblados y en general todos aquellos que por absteniéndose de incumplirlas.

SEGUNDA. - REGLAS DE SUPLETORIEDAD: En todo lo no previsto de manera expresa en el presente Reglamento, se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 27444, de Procedimiento Administrativo General.

A LANGE OF THE PARTY OF THE PAR

SUB GERENC TRANSPORT Y SEGURIDAD 2 3 MAR. 2021

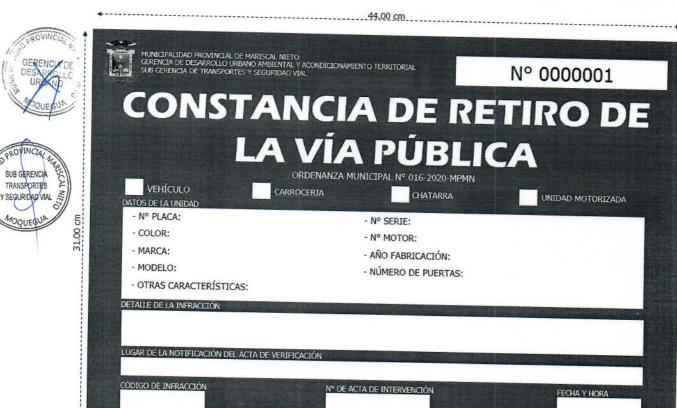
Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAMALEJANDRO CARDENAS ROMERO



# **ANEXOS**

# <u>Anexo I</u> Constancia de retiro de la vía publica







# Anexo II Constancia de Intervención



SUB GERSNCIA CHEST SEGURIDAD VIAL AND OULEGUP

	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO  Nº 0000001  CONSTANCIA DE
15.00 ст	INTERVENCIÓN CRDENANZA MUNICIPAL Nº 016-2020-MPMN  VEHICULO CARROCERIA UNIDAD MOTORIZADA CHATARRA  DETALLE DE CONSTANCIA
And the second of the second o	FECHA Y HORA  PLAZO PARA RETIRAR  CÓDIGO DE INFRACCIÓN  Nº ACTA DE INTERVENCIÓN

# Anexo III Acta de Intervención





MUNICIPALITIES FROMSHERAL DE PROTECNA METTO - MOQUISIGNA	DE U CARRO	NIDADES M	INTERV MOTORIZADAS, D CHATARRAS E MUNICIPAL Nº 016-2020	VEHÍCULO	IÓN	01-N°06	0000
TIPO DE UNIDAD	VEHÍCULO	CARRO		TARRA [	TRITTAL	**********	
FECHA	HOR	A INICIO		-	TÉRMINO	MOTORIZ	ADA L
LUGAR DE LA INTERVENCIÓN		or and the second	-	TIOIO	TERMINO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					DOCUME		
REPRESENTANTE LEGAL O PROPIETARIO					DOCUMENTIDA	NTO	
CARACTERÍSTICAS F	ÍSICAS:						-
- Nº PLACA			- Nº SERIE				-
- COLOR			- Nº SERIE				
- MARCA			- AÑO FABRIC	across			
- MODELO			- NUMERO PU	-			
	the the	TABLE ME LA	INFRACCION O S				
CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN		TALL OF LA	SINFRACEIGN 0 S	ANCION	Nº DE		
					CONTROLLER .		
TIPO DE VEHÍCULO DESCRIPCIÓN DE LO	A) PESADO S HECHOS		B) MEDIANO[		STICKER C) ME	NOR []	
TIPO DE VEHÍCULO DESCRIPCIÓN DE LO	S HECHOS		B) MEDIANO[			NOR []	
TIPO DE VEHÍCULO	S HECHOS		B) MEDIANO [			NOR []	
TIPO DE VEHÍCULO DESCRIPCIÓN DE LO	S HECHOS		B) MEDIANO [			NOR [	
TIPO DE VEHÍCULO DESCRIPCIÓN DE LO  OBSERVACIONES DEL	S HECHOS		8) MEDIANO [			NOR []	
TIPO DE VEHÍCULO DESCRIPCIÓN DE LO  OBSERVACIONES DEL  OBSERVACIONES DEL	S HECHOS    INTERVENIDO  FISCALIZADOS	REPRESE	INTANTE DE OTRA				
TIPO DE VEHÍCULO DESCRIPCIÓN DE LOS OBSERVACIONES DEL OBSERVACIONES DEL	S HECHOS    INTERVENIDO  FISCALIZADOS	REPRESE			C) ME		
TIPO DE VEHÍCULO DESCRIPCIÓN DE LO  OBSERVACIONES DEL  OBSERVACIONES DEL	S HECHOS  INTERVENIDO  FISCALIZADOS  TOR DE A MPMIN	REPRESE	INTANTE DE OTRA		C) ME		

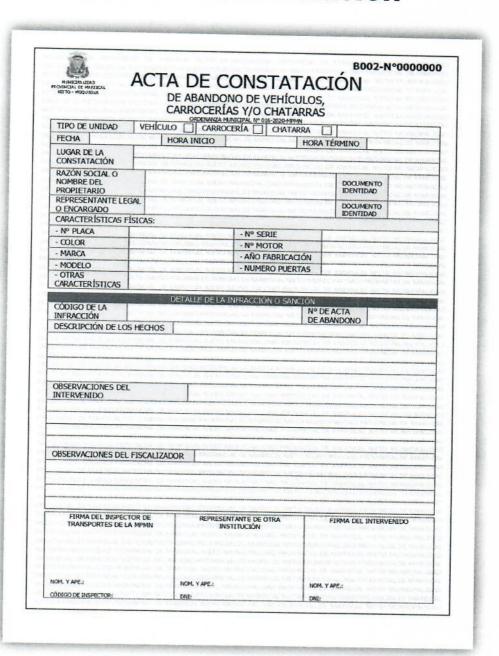
# Anexo IV Acta de Abandono





MANUFECTIA DE ANCHECAL NETTO-NOQUESIA	AC	TA DE	ABAN	NDON	0	N°000000
DE /	VEHIC	ULOS, CAF	ROCERÍAS	Y/O CHA	TARRAS	
		CARRO	CERÍA 🔲 CH	ATARRA [	71	
FECHA	HC	DRA INICIO		HORA TER	MINO	
LUGAR DE LA CONSTATACIÓN						
RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DEL PROPIETARIO					DOCUMENTO	
REPRESENTANTE LEGAL O ENCARGADO			***************************************		DOCUMENTO	
CARACTERÍSTICAS FÍSICA	15:	The second second			T. C. TILLOND	100
- Nº PLACA	-		- Nº SERIE			
- COLOR		***************************************	- Nº MOTOR		-	
- MARCA			- AÑO FABRI	The second secon		
- MODELO			- NUMERO PI			
		SERVICE OF A	INFRACCIÓN O			
		CON O SIN CONDICION CHATARRA	DONAR EN VI 07) DÍAS VEH PLACA DE RO NES DE M	ICULOS O U DAJE CON IOVILIZARSI	NIDADES MOT SIGNOS DE NO E, CARROCE	RÍAS Y/O
243-1 PLAZO EN DIAS PARETIRO  EXHORTACIÓN AL PROPIETARIO, REPRESENT	ARA	CON O SIN CONDICTOR CHATARRA SIETE  SR(A). PROPI 016-2020-MP PRESENTE UN DEL PLAZO O INFRACCIÓN SANCIONES	DONAR EN VI.  O7) DÍAS VEH.  PLACA DE RO  NES DE M  (O7) DÍA  ETARIO(A), QUI  MN, SE LE EO-  NIDAD VEHICULI  TORGADO; DE I  TIPIFICADA E  ADMINISTRATI	AS CAL  E DE CONFOR  IOVILIZARSI  AS CAL  E DE CONFOR  IORTA PROCI  AR, CARROCE  NO RETIRARI  EN EL CUAL  MAS (CISA)	NIDADES MOT SIGNOS DE NO E, CARROCE ENDARIO MIDAD A LA OR EDA CON EL RE RÍA Y/O CHATAI A ESTA INCURR	ORIZADAS, D ESTAR EN RÍAS Y/O  OS  DENANZA Nº TIRO DE LA RRA DENTRO IRÍA EN UNA
243-1 PLAZO EN DIAS PA	ARA	CON O SIN CONDICTOR CHATARRA SIETE  SR(A). PROPI 016-2020-MP PRESENTE UN DEL PLAZO O INFRACCIÓN SANCIONES	DONAR EN VI.  07) DÍAS VEH- PLACA DE RO NES DE M  (07) DÍA  (07) DÍA  ETARIO(A), QUI MN, SE LE EX- NIDAD VEHICUL  TIDREGADA, DE TIDREGADA	AS CAL  E DE CONFOR  IOVILIZARSI  AS CAL  E DE CONFOR  IORTA PROCI  AR, CARROCE  NO RETIRARI  EN EL CUAL  MAS (CISA)	NIDADES MOT SIGNOS DE NO E, CARROCE ENDARIO MIDAD A LA OR EDA CON EL RI RÍA Y/O CHATAI	ORIZADAS, D ESTAR EN RÍAS Y/O  OS  DENANZA Nº TIRO DE LA RRA DENTRO IRÍA EN UNA
243-1 PLAZO EN DIAS PARETIRO  EXHORTACIÓN AL PROPIETARIO, REPRESENTI LEGAL Y/O ENCARGADO	ARA  TANTE  HOS  RVENID	SIETE CON O SIETE SR(A). PROPI O16-2020-MP PRESENTE UN DEL PIAZO O INFRACCIÓN SANCIONES PROVINCIAL	DONAR EN VI.  O7) DÍAS VEH.  PLACA DE RO  NES DE M  (O7) DÍA  ETARIO(A), QUI  MN, SE LE EO-  NIDAD VEHICULI  TORGADO; DE I  TIPIFICADA E  ADMINISTRATI	AS CAL  E DE CONFOR  IOVILIZARSI  AS CAL  E DE CONFOR  IORTA PROCI  AR, CARROCE  NO RETIRARI  EN EL CUAL  MAS (CISA)	NIDADES MOT SIGNOS DE NO E, CARROCE ENDARIO MIDAD A LA OR EDA CON EL RE RÍA Y/O CHATAI A ESTA INCURR	ORIZADAS, D ESTAR EN RÍAS Y/O  OS  DENANZA Nº ETIRO DE LA RRA DENTRO IRÍA EN UNA CCIONES Y VICIPALIDAD

# Anexo V Acta de Constatación





# Anexo VI Acta de Internamiento



CONDUCTOR REMOLCADO POR GRUA	SI( )	PLACA		ICILIO	N° (	de LIC	DNI ENCIA DI	CONDUCIR
PROPIETARIO  CONDUCTOR  REMOLCADO POR GRUA  MARCA AN	C		DOM	ICILIO	N° (	ie LIC		CONDUCIE
CONDUCTOR  REMOLCADO POR GRUA	C		DOM	ICILIO	N° (	de LIC		CONDUCIE
REMOLCADO POR GRUA	C				N° (	de LIC		CONDUCIE
REMOLCADO POR GRUA	C				N° (	ie LIC	ENCIA DI	CONDUCIO
REMOLCADO POR GRUA	C				N° (	le LIC	ENCIA DI	CONDUCIE
	C		NO (	1				
	C		NO (		- 1			
	C		NO (		_			
MARCA AÑ	C			SINIESTRADO	SI (	)	NO (	)
MARCA AÑ	C	DACTER						
The state of the s		MODELO	ISTICAS	DEL VEHICULO				
	O DE FABRIC	MODELO	COLOR	CATEGORIA		N	le de SEI	RIE
	CARACTE	DISTICA	CADDO	CERIA Y/O CHA				
DESCRIPCIÓN (especifica	net	MOTICA	CARRO	CERIA Y/O CHA	ITARRA			
To a second					Pesa	do( )	Mediano (	) Menor (
		MOTIVO	DE INITE	RNAMIENTO				
INFRACCIÓN			DE MATE	RNAMIENTO				
TO COOK	DESC	RIPCIÓN						
		6.57						
	ACT	A DE INV	ENTARIO	DEL VEHICULO	)			
ESTADO DE LAS PARTES DEL	BUENO	REGULAR	MAL			_		
VEHÍCULO MOTORIZADO	BUENU	REGULAR	ESTADO		OBSERVA:			
STADO DE CARROCERÍA			- 8			CIONES	3	
						CIONES	•	
						CIONES	•	
AROS DELANTEROS						CIONES	•	
AROS DELANTEROS AROS PORTERIORES						CIONES		
AROS DELANTEROS AROS PORTERIORES IMPIA PARABRISAS						CIONES	•	
PUERTAS  ARIOS DELANTEROS  ARIOS PORTERIORES  IMPIA PARABRISAS  ARABRISAS DELANTERAS  ARABRISAS DELANTERAS						CIONES		
AROS DELANTEROS AROS PORTERIORES IMPIA PARABRISAS 'ARABRISAS DELANTERAS 'ARABRISAS PORTERIORES						CIONES		
AROS DELANTEROS  AROS PORTERIORES  IMPIA PARABRISAS  ARABRISAS DELANTERAS  ARABRISAS PORTERIORES  ENTANAS LATERALES						CIONES		
AROS DELANTEROS AROS PORTERIORES IMPIA PARABRISAS ARABRISAS DELANTERAS ARABRISAS PORTERIORES ENTANAS LATERALES LANTAS						CIONES		
AROS DELANTEROS AROS PORTERIORES IMPIA PARABRISAS ARABRISAS DELANTERAS ARABRISAS PORTERIORES ENTANAS LATERALES LANTAS SPEJOS SPEJOS						CIONES		
AROS DELANTEROS AROS PORTERIORES IMPIA PARABRISAS ARABRISAS DELANTERAS ARABRISAS PORTERIORES ENTANAS LATERALES LANTAS SAPARAS				7		CIONES		
AROS DELANTEROS AROS PORTERIORES IMPIA PARABRISAS ARABRISAS DELANTERAS ARABRISAS PORTERIORES ENTANAS LATERALES LANTAS SPEJOS NITENAS ARACHOQUES DELANTERO						CIONES		
AROS DELANTEROS AROS PORTERIORES IMPIA PARABRISAS ARABRISAS DELANTERAS ARABRISAS PORTERIORES ENTANAS LATERALES LANTAS SPEJIOS NTENAS ARACHOQUES DELANTERO ARACHOQUES DELANTERO ARACHOQUES POSTERIOR						CIONES		
AROS DELANTEROS AROS PORTERIORES IMPIA PARABRISAS ARABRISAS DELANTERAS ARABRISAS PORTERIORES ENTANAS LATERALES LANTAS SPEJOS NITENAS ARACHOQUES DELANTERO						CIONES		
AROS DELANTEROS AROS PORTERIORES MIPIA PARABRISAS ARABRISAS DELANTERAS ARABRISAS PORTERIORES ENTAMAS LATERALES LANTAS SPEJIOS NTENAS ARACHOQUES DELANTERO ARACHOQUES DELANTERO ARACHOQUES POSTERIOR ANTA DE REPUESTO						CIONES		

# Anexo VII Constancia de Liberación de Vehiculo



VISTO LA CONFORMIDAD CON TODOS LOS PAGOS LA OFICINA DE TRANSPORTES, SE AUTORIZA LA LIBERACIÓN

MOQUEGUA,

DE LA UNIDAD DE PLACA:\_

HORA:

FIRMA DEL ENCARGADO DE DEPOSITO

FECHA-



